



CONSTANCIA N° 095

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 54, PRESENTADA POR DOÑA: **IVETT ROSARIO GASPAS CERPA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22100123**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **193** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CONCEPCION HUAMAN HERNANDEZ** A FAVOR DE: **JULIO HERNANDEZ HUAMAN**, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1951, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 343 AL 346, DEL TOMO I DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **IVETT ROSARIO GASPAS CERPA** CON DNI. N° **22100123**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE MARZO DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:51:23-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



N.º 405254

Tricientos cuarentitis

Yo el Notario - Escrito de Impuestos - Presente con
 de la ley de cincuenta de buero de mil novecientos
 noventa y seis. - En, cincuenta de junio de mil novecien-
 tos cincuenta y seis. - Ley de impuestos y bonificaciones
 Departamento de Recaudacion. - A talo de la ley. - En este
 del fiscal de Sección Impuestos Directos. - En este, que
 bica de provincia de Tarma. - Inscrito. - Presente
 nuevo del Estado y Proccimientos. - Presente
 para para pleito confiere al apoderado todos los facultades
 que que corresponden al poderdante, salvo a que para
 las que la ley exige poder especial. Toda limitación o
 reserva en contrario, se considera no hecha. - Presente
 diez del quince. - Se requiere poder especial para
 escritura de la demanda, convenir en ella, prestar con-
 fesion o juramento decisorio, de finir el cas contencioso,
 transigir el pleito, someterlo a arbitrio, poder suscribir
 de pago o presentarse en concurso o quita, suscribir para
 adoptar o prestar consentimiento para la otorgación, con-
 tatar el poder y para los demás actos que se preve en la ley.
 Se conclucion. - Inscrito el otorgante del contenido
 de esta escritura de poder, por la lectura que se hace
 ella, se hizo en presencia de los testigos al principio
 citados, se afirmó y ratificó en su contenido y se firmó
 en punto con los testigos, a talo de que soy fi.

Juan La Fuente *J. Presidente*
[Signature] *[Signature]*

parte de la ley, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.



PIRO
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:59:44-0500

Número: Treinta e incrementos
Luzmila - Vista
Doña: Concepción Huamán Hernández
a don: Julio Fernández Huamán

Finis, este mi, i primer de
bisar A. Sanchez, i primer de
haballo, Nolasco de...
Publico de esta
Provincia, con
libro electoral

cuinero trecento tres mil trescientos cuarenta, con
la constancia de haber comparecido en las sesiones elec-
ciones generales en la mesa primera cuarenta; y los
datos cuinero don Ramon Mendoza Lomasabay don Julio
Rojas de La Torre E., que reunen los requisitos de ley,
a fejas trecentos cuarenta, del Registro de Elecciones
Públicas, correspondiente al finis en curso de mil se-
cientos cuarenta y uno mil novecientos cuarenta y dos,
con presencia: doña Concepción Huamán Hernández,
hermana, natural y de domicilio en esta ciudad, vecina
de Luján, vinda, de quince años de edad, con Ju-
lio Fernández Huamán, hermano, natural y vecino
de esta ciudad, casado con doña Consuelo Margarita
Nepa, católica, con libro electoral número trece
mil cuatrocientos treinta y siete, con la constan-
cia de comparecido en la mesa número cuarenta y seis; y
don Augusto Fernández Huamán, hermano, natural
y vecino de esta ciudad, casado con doña Herminia
Aguirre Huayana, comerciante, con libro electoral nú-
mero trecentos tres mil novecientos cuarenta y dos,
con la constancia de comparecido en la mesa número
cuarenta y seis; los comparecidos mayores de edad, poseen-
do por su propio derecho, habilitación para votar, e int-
ligentes en el idioma castellano, a quienes cony-



EX. P. N.º 101
M. T. N.º 365
2022

W



N.º 108252

Financiamiento

... como a los distintos instrumentos, en que
 se ha, como de saber cumplido con lo que consta
 en los artículos treinta y siete al cuarenta y uno de la
 Ley del Notariado y sus entornos una cédula
 firmada de campo, para que en conformidad de
 lo en escritura pública, la que deviene con el cinco
 y seis, queda agregada al libro respectivo de en-
 cuentos y cuyo fin es literal, es como sigue: *Financiamiento*
Financiamiento: Hecho: Señor Notario Público: Sr.
Señala esta una escritura en esta forma: Primera
Para beneficencia Huancayo y Huancabamba, se propondrá
de un lado y caso de haberse, ubicada en Huancayo, con
frontera del distrito de Pueblo Nuevo, de esta provincia;
que limita al Norte, con una línea de treinta y cinco
metros de largo por una cédula de cuatro, que la
responde de lo crea el propietario de parcela Huancabamba,
al Sur, con la casa de don Sebastián Huancayo; al Oeste,
con terreno de cultura de propiedad de beneficencia Huancayo;
y al Norte, con la barriada Huancabamba. Pide: por
el Norte, treinta y cinco metros cuadrados; por el Sur,
treinta y cinco metros cuadrados; por el Oeste, ocho
metros y por el Norte, cinco metros, lo que equivale
al área total de cincuenta y cinco metros cuadrados;
la casa se compone de tres departamentos, siendo
la primera de veinte y dos metros, largo de cinco y tres
metros es propietario de un terreno de cultura, ubicado
cerca al anterior, que limita al Norte, con terreno
de don Sebastián Huancayo; al Sur, con terreno de
don Julián Huancayo, y con un callejón ubicada a otras

W



N.º 406250

Rescisos, arrendamientos
 sea completamente lites y que con conforma por
 sea a favor del comprador inmediatamente como que
 de firmada la presente escritura, obligándose en todo
 caso la renovación a la escritura y consentimiento
 conforme a ley. - **Artículo.** - Todos los gastos que
 ocasiona a escritura a escritura pública, la presente escri-
 turas, con los gastos del comprador, a excepción
 de la ley diez mil ochocientos cuarenta, que se pa-
 ra de la renovación. - **Artículo.** - Se ha pactado en
 escritura acuerdo entre comprador y renovación en
 que el primero le permite a la segunda vivir en la
 para quince de la renta cuarenta mil ochocientos, pudiendo
 ser habitada en parte el comprador o consentimiento
 ambos por escrito si el comprador dondequiera de
 terminara decisión para cualquier, la renovación
 siempre tiene la misma opción. - **Artículo.** - El comi-
 sión de la renovación está fijada en suma total, sub-
 pado el inmueble que la quince de la renta, así
 como la del comprador. - **Artículo.** - Auto constatación
 sea de los que aceptan todas las partes y cada una
 de los cláusulas de la presente escritura. - **Artículo.** - El
 Notario agregará los demás cláusulas de ley, sea, veintidós
 de junio de mil novecientos veintidós. - **Artículo.** -
 F. R. Montoya. - **Artículo.** - Benigno Marín garcía
 de dondequiera. - **Artículo.** - dondequiera. - **Artículo.** - dondequiera. - **Artículo.** -
 veintidós avenidas. - **Artículo.** - dondequiera. - **Artículo.** - dondequiera. - **Artículo.** -
 veintidós avenidas. - **Artículo.** - dondequiera. - **Artículo.** - dondequiera. - **Artículo.** -
 sea del Notario. - **Artículo.** - Se da posesión a la presente escri-
 turas, de acuerdo con el artículo cinco de la ley
 veintidós mil ochocientos veintidós, de veintidós



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:00:19-0500

La de quinientos mil novecientos cincuenta y cinco - La,
 mil novecientos de quinientos mil novecientos cincuenta y
 seis - E. Dorsalve - teniente de la División Sucesiones,
 Urtés Paredes - teniente de Jorge Rafael Martínez,
 Jefe Departamental de Beneficencias - teniente del Sr.
 Urtés Paredes, Jefe Intendente General de Ben-
 eficencias - Carlos Morante - teniente del Jefe de Sucesiones
 Beltrán. Haga estos veinte cincuenta por el cinco por
 ciento de Alcabala y otros retenta por el siete por
 ciento de Impuesto a los Beneficios Ley diez mil ochocientos
 cuarenta, este este tres mil y este este quinientos
con certificados numerados sucesiones ochocientos mil
sucesiones dos y sucesiones mil novecientos cincuenta
seis. Sea, treinta y quinientos de mil novecientos cin-
 cuenta y cinco - bajo de Depósitos y Beneficencias, De-
 partamento de Recaudación - A. Uribe Jarpa - Jefe
 de Impuestos Directos - teniente y jefe de Ben-
 eficencias - J. José Ramírez - Jefe de Rentas - J. José S.
 A. - Numeros: sucesiones ochocientos mil sucesiones
bajo de Depósitos y Beneficencias, Departamento
de Recaudación - Beneficencias de Jago de Alcabala de
Beneficencias. Solsos ochocientos cincuenta - El señor
 Julio Hernández H. ha pagado la cantidad de veinte
 cincuenta ochocientos, por el cinco por ciento (este el
 capital de tres mil ochocientos (este tres mil), con que
 está gravado, conforme a la ley de la Cuarenta, el ser-
 vicio de Venta, Beneficencia Recaudación H., que se ha
 con Julio Hernández H., según sumario de numerados
 de quinientos de mil novecientos cincuenta y cinco - La,
 La de quinientos de mil novecientos cincuenta y seis - La



N.º 405248

Asientos sucesorios

... de difuntos y emancipados, Departamento
 de Recaudación - P. Unión Trupuni - Teniente del Jefe
 de Sección Trupuni, Peruto - Teniente y Jefe
 de Sección P. Unión Trupuni - Jefe de Zona. Boncha-
 rida - Inscriben los otros puntos del contenido de
 esta escritura de compra - venta, por la escritura, que
 de toda ella se hizo en presencia de los testigos
 al principio citados, se firmaron y ratificaron en
 su contenido y se firmaron junto con los testigos,
 de todo lo que doy fe: -

Walter Galdos Morales J. Peruto del P.

Concepción Huamán Uta de Huamán

[Handwritten signatures]

... de difuntos
 ... de Amari -
 ... de la
 ... de 1951, de
 ... de 1951

... de la
 ... de la
 ... de la
 ... de la



... de la Provincia, con
 ... de la Provincia
 ... de la Provincia
 ... de la Provincia
 ... de la Provincia

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:59:24-0500